

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP 72-2015 RECTIFICA ORGANIZACIONES RAE X REGION A  
ARMADOR ARTESANAL VIII REGION SARDINA COMUN



RECTIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 1258 Y N° 1259 AMBAS DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARIA.

VALPARAISO, 12 MAYO 2015

R. EX. N° 1273

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 072/2015, de fecha de mayo de 2015; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; el D.F.L. N° 5 de 1983; los Decretos Exentos N° 952 y N° 1034, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resoluciones Exentas N° 1258 y N° 1259 ambas de 2015 ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1258 de 2015, de esta Subsecretaría se autorizó la cesión de 450 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor del armador de la embarcación artesanal "DON MATEO".

Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 1259 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 700 toneladas del recurso antes indicado, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales -ASOGFER A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor del armador artesanal de la embarcación individualizada en el numeral anterior.

Que el Departamento de Análisis Sectorial ha informado, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 072/2015 citado en Visto, que en las resoluciones antes mencionadas, se incurrió en un error de hecho al individualizar al Armador y el número de inscripción en el Registro de Pesquero Artesanal de la embarcación cesionaria.

Que en consecuencia corresponde rectificar la Resoluciones Exentas N° 1258 y N°1259, ambas de 2015, antes mencionadas de conformidad a lo señalado.

**RESUELVO:**

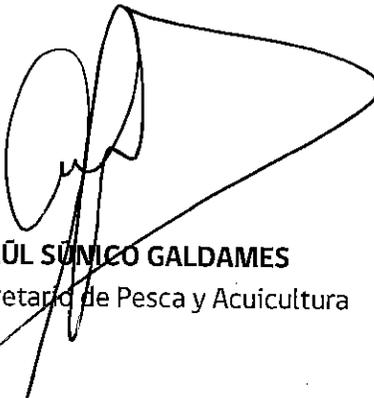
1.- Rectifíquese el numeral 1° de las Resoluciones Exentas N° 1258 y N°1259, ambas de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizaron las cesiones de 450 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G.-PESCA AUSTRAL A.G., domiciliada en Aníbal Pinto N° 216, Calbuco, X Región de Los Lagos y de 700 toneladas del mismo recurso, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales -ASOGFER A.G., R.U.T N° 65.067.479-0, RAG N° 310-10, domiciliada en Pasaje Nueva 2 #1067, Villa Portal del Mar Mirasol, Calbuco, X Región de Los Lagos en el sentido de señalar que el nombre del armador de la embarcación artesanal cesionaria "DON MATEO" es ABDON ZAMBRANO SALGADO y no el que allí se indica.

Rectifícase asimismo el señalado numeral en el sentido de que el número con que se encuentra inscrita la citada embarcación en el Registro Pesquero Artesanal es 962795 y no el indicado las referidas resoluciones.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/PIM/YAB/MP

  
DIVISION JURIDICA